Gobierno de Canelones

MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS

Acta 026/2025

Resolución Nº 208/2025

Las Piedras, 29 de Julio de 2025

VISTO: El procedimiento de Licitación número 2023-10, cuyo objeto es realización y mantenimiento de la obra pública, sustanciada en Expediente 2023-81-1020-02735;

RESULTANDO:

I) Que en su momento se realizó el procedimiento de Licitación correspondiente por parte de la Intendencia de Canelones;

II) Que en actuación 31 y según Resolución N° 24/08057 el Sr. Intendente resolvió adjudicar dicha licitación a la empresa Construcciones Viales y Civiles S.A., Rut 210180530011.

III) Que el mencionado gasto fue sometido a la intervención del Tribunal de Cuentas oportunamente.

IV) Que el Municipio en el marco de la ley 19.272 entiende pertinente Colaborar en la realización y mantenimiento de la obra pública que se realice en su jurisdicción.

CONSIDERANDO:

I) Que esto implica un cambio del programa que financiará parte de la misma, al asumir parcialmente el Municipio el costo de dicha obra.

II) Que se deberá imputar en su respectivo programa la cuota parte asumida, haciéndose necesaria la autorización del gasto, contando para ello con disponibilidad presupuestal suficiente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y que se vuelve menester dictar acto administrativo pertinente.

RESUELVE:

1)- Disponer que este Municipio financie la cuota parte correspondiente a la realización y mantenimiento de la obra pública que se realice en nuestra jurisdicción, a cargo de la empresa Construcciones Viales y Civiles S.A., Rut 210180530011, vinculadas a la Licitación 2023-10 sustanciada en expediente 2023-81-1020-02735, por el monto de $ 40.987.511,00 (cuarenta millones novecientos ochenta y siete mil quinientos once pesos uruguayos), IVA, leyes sociales y ajustes paramétricos incluidos, autorizando dicho gasto en éste acto administrativo. El mismo será imputado al programa del Municipio por la parte que éste asume, afectando el proyecto de Funcionamiento 70 % de Literal B, afectando el Centro de Costo 1.42.

2)- En virtud de las facultades conferidas en el Artículo 31 del TOCAF, AUTORIZAR que el pago de las leyes sociales vinculadas con esta obra, se realice a través de la Tesorería Central del Gobierno Departamental, debiendo reembolsarle posteriormente el Municipio dicho importe.

ALCALDE

JOSE DELGADO
CONCEJAL

CONCEJAL

CONCEJAL

CONCEJAL